

2015/7/07-2

 GOBIERNO
DE ARAGON

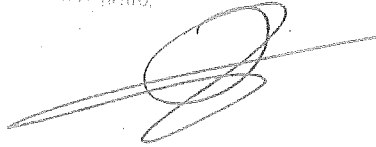
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha, el convenio ha sido inscrito

con el n.º 2015/7/07-2

Zaragoza, a 2 de 10 de 2015

El Encargado del Registro,



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE
EMPLEO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES
VINCULADAS CON EL DESARROLLO DEL
SISTEMA INTEGRADO DE CUALIFICACIONES Y
FORMACIÓN PROFESIONAL EN CENTROS
PÚBLICOS INTEGRADOS DEPENDIENTES DEL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
DEPORTE.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES VINCULADAS CON EL DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRADO DE CUALIFICACIONES Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

En Zaragoza, a 7 de septiembre de 2015

De una parte, D^a. María Teresa Pérez Esteban, Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D^a Ana Vázquez Beltrán, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, nombrada por Decreto 231/2015, de 1 de septiembre, del Gobierno de Aragón (B.O.A. nº 170, de 2 de septiembre), en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultada para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 1 de septiembre de 2015.

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión. Por otra parte, en el artículo 77. 2^a atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia en materia de políticas activas de empleo.

Segundo. El Plan Aragonés de Formación Profesional contempla la necesidad de realizar acciones comunes de formación profesional del sistema educativo y formación para el empleo, con el objetivo de garantizar la calidad de la formación en un diseño estructural dinámico, que pueda adaptarse a los cambios del entorno social, optimizar los recursos destinados a la formación profesional y ofrecer a los trabajadores en activo y desempleados una oferta de formación profesional formal y no formal, con los apoyos de orientación necesarios para identificar y seleccionar el itinerario de formación más adecuado a cada caso.

Tercero. El Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral establece en su artículo 15, punto 2, b) que podrán impartir formación para el empleo, las Administraciones Públicas competentes en materia de formación profesional para el empleo, bien a través de centros propios adecuados para impartir formación o bien mediante convenios o conciertos con entidades o empresas públicas que estén acreditadas y/o

inscritas para impartir la formación, en cuyo caso estas últimas no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa, no considerándose subcontratación, a estos efectos, la contratación del personal docente. En todo caso, se consideran centros propios los Centros de Referencia Nacional y los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública.

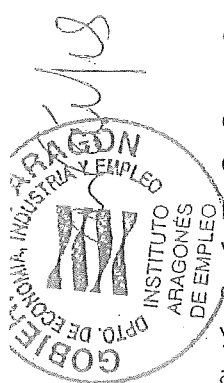
Cuarto. El Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral, implica una «reforma integral» del modelo de formación profesional para el empleo. Transitoriamente y hasta tanto no se desarrollen reglamentariamente las iniciativas de formación reguladas en el mismo, se mantendrán vigentes las previstas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y todas las normas que lo desarrollan, (Disposición transitoria 1ª y final 6ª RDL).

Quinto. La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, modificada por la Orden ESS/1726/91002, de 2 de agosto, establece en su artículo 3.2, que podrán ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados los centros y entidades previstos en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, especificando en su disposición adicional quinta que será objeto de financiación la formación de oferta programada por las Administraciones Públicas competentes y en particular a través de los centros integrados de formación profesional, de titularidad pública. Por otra parte, en el artículo 24 se establece que las Administraciones Públicas competentes en materia de formación profesional para el empleo promoverán la realización de prácticas en empresas como parte de itinerarios integrados de formación para la inserción laboral.

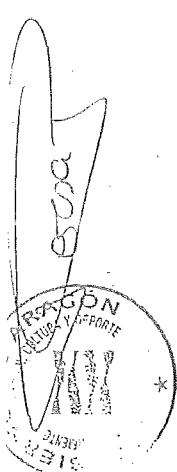
Sexto El Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha presentado ante el Instituto Aragonés de Empleo, con fecha 4 de agosto de 2015, solicitud de convenio de colaboración para la realización de acciones vinculadas con el desarrollo del sistema integrado de cualificaciones y formación profesional en Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Séptimo. Los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento Educación, Cultura y Deporte, creados por el Decreto 250/2012, de 20 de noviembre, del Gobierno de Aragón, son los siguientes: CPIFP Corona de Aragón, CPIFP Los Enlaces, CPIFP Bajo Aragón, CPIFP Pirámide, CPIFP San Lorenzo, todos ellos participan en este convenio. En todos ellos, el Instituto Aragonés de Empleo participa de manera especial a través de un Servicio de Orientación Profesional, atendido por personal propio del INAEM en las

instalaciones de los citados centros, participando igualmente en el Consejo Social de los mismos. En la Comunidad Autónoma de Aragón, los centros de formación a los que se dirige este convenio, son los únicos Centros Públicos Integrados de Formación Profesional existentes.



Octavo. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Instituto Aragonés de Empleo, dentro de la tradicional e intensa cooperación existente, consideran necesaria la suscripción de un convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dado el interés social de las actuaciones contempladas en este convenio que tienen por objeto realizar una gestión integrada de los recursos públicos y reforzar los vínculos entre los sistemas formativos y productivo, pudiendo abarcar esta colaboración tanto el ámbito de la formación profesional como en el de la información y orientación profesional, el de la evaluación y acreditación de competencias adquiridas por la experiencia laboral o el de la evaluación del sistema integrado.



Noveno. La subvención concedida en el marco de este convenio está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, modificado por Orden de 13 de febrero de 2013 en cumplimiento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

Décimo. Con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la "Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento", cuya implementación durante este año 2015 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

Por todo ello y en virtud de la representación indicada para cada una de las partes, los firmantes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio, y

ACUERDAN

Primero. Objeto.

El presente convenio tiene como finalidad el desarrollo de un programa de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados destinados a mejorar la cualificación profesional y favorecer la inserción laboral de los trabajadores residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el impulso de los Centros integrados de Formación Profesional existentes en la Comunidad Autónoma. También se podrán emprender acciones que permitan avanzar de manera coordinada en el



desarrollo de cualquiera de los instrumentos y acciones del sistema integrado tal como se determina en la Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Segundo. Actuaciones a realizar.

1. Plan de Formación.

Los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional del Departamento de Educación, Cultura y Deporte impartirán las siguientes acciones formativas distribuidas por centros:

CPIFP Corona de Aragón:

Acciones formativas	Horas	Precio módulo	Alumnos	Importe	Localidad
FMEM0311- Fabricación de troqueles para la producción de piezas de chapa metálica	590	6,50 €	13	49.855,00	Zaragoza
QUIA0208- Ensayos microbiológicos y biotecnológicos (MF0055_3: Ensayos biotecnológicos)	90	6,00 €	13	7.020,00	Zaragoza
ADGD0108- Gestión contable y gestión administrativa para auditoría (MF0233_2: Ofimática)	190	6,00 €	13	14.820,00	Zaragoza
ELES0108- Montaje y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios (MF0120_2: Montaje y mantenimiento de instalaciones de antenas colectivas e individuales)	180	6,00 €	13	14.040,00	Zaragoza
EOCO0108- Representación de proyectos de edificación (MF0638_3: Representaciones de construcción)	190	6,00 €	13	14.820,00	Zaragoza
Total	1240			100.555,00	

CPIFP Los Enlaces:

Acciones formativas	Horas	Precio módulo	Alumnos	Importe	Localidad
IFCD0110- Confección y publicación de páginas web	480	6,00 €	13	37.440,00	Zaragoza
IMSV0209- Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos	460	6,00 €	13	35.880,00	Zaragoza
Total	940			73.320,00	

CPIFP San Lorenzo:

Acciones formativas	Horas	Precio módulo	Alumnos	Importe	Localidad
HOTR0108- Operaciones básicas de cocina	270	8,00 €	13	28.080,00	Huesca
HOTR0208- Operaciones básicas de restaurante y bar	210	8,00 €	13	21.840,00	Huesca
HOTR0109- Operaciones básicas de pastelería.(MF1333_1: aprovisionamiento interno y conservación en pastelería)	120	8,00 €	13	12.480,00	Huesca
Total	600			62.400,00	

CPIFP Pirámide:

Acciones formativas	Horas	Precio módulo	Alumnos	Importe	Localidad
ELEL01- Automatismo con control programable	270	7,00 €	13	24.570,00	Huesca
ENAC0108- Eficiencia energética de edificios MF1194_3: Evaluación de la eficiencia energética de las instalaciones en edificios	300	7,00 €	13	27.300,00	Huesca
AFDA0210- Acondicionamiento físico en sala de entrenamiento polivalente MF0273_3: Valoración de las capacidades físicas	130	7,00 €	13	11.830,00	Huesca
Total	700			63.700,00	

CPIFP Bajo Aragón:

Acciones formativas	Horas	Precio módulo	Alumnos	Importe	Localidad
ENAE0111- Operaciones básicas de montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables Módulo MF2051_1: Operaciones básicas en montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	90	7,00 €	13	8.190,00	Alcañiz
FMEL40- Montador de estructuras metálicas Módulo 2: Soldadura de chapas y perfiles con electrodos revestidos (80h) y módulo 3: Soldadura semiautomática (mag) para calderería (60h)	140	7,00 €	13	12.740,00	Alcañiz
SSCSS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	370	5,80 €	13	27.898,00	Alcañiz
TMVL0509- Pintura de vehículos MF0123_2 (Transversal) Embellecimiento de superficies (230 horas)	230	7,00 €	13	20.930,00	Alcañiz
Total	830			69.758,00	



Solo se podrán realizar acciones formativas en las especialidades que hayan sido inscritas y/o acreditadas por el Instituto Aragonés de Empleo con anterioridad a su inicio.

2. Acciones de acompañamiento.

Se ejecutarán acciones dirigidas a complementar las acciones formativas realizadas para facilitar la inserción laboral, tales como orientación profesional, sesiones de motivación y técnicas de búsqueda activa de empleo, así como todas aquellas acciones que, separándose de la acción formativa en sí, complementan y mejoran la inserción profesional de los alumnos.

3. Prácticas no laborales en empresas

Acciones dirigidas a los alumnos desempleados que participan en los cursos objeto de este convenio para la realización de prácticas no laborales en empresas que se comprometan a facilitar una experiencia de trabajo en alternancia con la formación teórica.

Las prácticas no laborales en empresas se considerarán a todos los efectos, como parte integral del proceso formativo del alumno, por lo que deberán ser adecuadas al contenido teórico-práctico del curso.

4. Acciones de igualdad.

Acciones dirigidas a promover la igualdad de género en el mercado de trabajo y a favorecer el acercamiento de las mujeres a las profesiones en las que están subrepresentadas.

Tercero. Ámbito de aplicación.

Las acciones y proyectos objeto del presente convenio se desarrollarán exclusivamente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a excepción del programa de prácticas no laborales.

Cuarto. Aportaciones de las partes.

Para el desarrollo de las acciones objeto del convenio se procederá con arreglo a las siguientes aportaciones:

1. - Por el **Instituto Aragonés de Empleo** y con arreglo a su programación anual y dentro de sus posibilidades institucionales y presupuestarias:



análisis

leona



- Subvención de las acciones formativas a realizar por los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, dentro del marco legal establecido en el Plan de Formación para el Empleo de Aragón. Dicha subvención asciende a la cantidad de **369.733,00 euros**.
- Subvención para la compensación de los gastos realizados por los centros integrados para el desarrollo de prácticas no laborales en empresas. El importe máximo que podrá destinar cada centro docente para la realización de prácticas no laborales en empresas en el marco de este convenio, será de **6.000,00 euros**.
- La subvención total del convenio será de **399.733,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **51014 3221 450003 33004** Esta aportación se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016. En la primera de ellas se anticipará el **25%**, efectuándose la liquidación final en la segunda, una vez justificadas las acciones objeto del presente convenio.

La distribución del presupuesto por cada centro público integrado, acción y ejercicio presupuestario será la siguiente:

CENTRO	Subvención	Totales€	2015	2016
CPIFP CORONA DE ARAGÓN				
Acciones de formación	100.555,00 €			
Prácticas no laborales	6.000,00€	106.555,00	26.638,75	79.916,25
CPIFP LOS ENLACES				
Acciones de formación	73.320,00€			
Prácticas no laborales	6.000,00€	79.320,00	19.830,00	59.490,00
CPIFP SAN LORENZO				
Acciones de formación	62.400,00€			
Prácticas no laborales	6.000,00€	68.400,00	17.100,00	51.300,00
CPIFP PIRAMIDE				
Acciones de formación	63.700,00€			
Prácticas no laborales	6.000,00€	69.700,00	17.425,00	52.275,00
CPIFP BAJO ARAGÓN				
Acciones de formación	69.758,00€			
Prácticas no laborales	6.000,00€	75.758,00	18.939,50	56.818,50
Totales €		399.733,00	99.933,25	299.799,75



- Expedición de los diplomas o certificados acreditativos de haber superado, si procede el correspondiente proceso formativo.
- Adecuación e identificación de un espacio dedicado a las actividades del Servicio Público de Empleo Aragonés en el Centro, proporcionando los medios y materiales necesarios para ello.
- Gestión de las ofertas de empleo que se generen como consecuencia de realizar las funciones de un centro integrado.
- Información y orientación profesional mediante:
 - Atención personalizada.
 - Acciones grupales.
 - Charlas informativas.
 - Espacios de autoinformación.
 - Colaboración con Red Orientacional.
- Participación en los distintos órganos de participación y coordinación de los Centros Integrados de Formación Profesional.

2. - Por el Departamento Educación, Cultura y Deporte

- Ejecutar las acciones formativas aportando la totalidad de medios materiales y humanos necesarios para ello, en función de las cuantías previstas.
- Cumplir con el resto de obligaciones de las entidades colaboradoras establecidas en el El Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral, el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de Formación profesional para el empleo y en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, así como los procedimientos de notificación y conexión telemática con las Unidades de Formación e Inserción Profesional. Para ello el Departamento de Educación, Cultura y Deporte a través de los centros docentes, efectuará todos los procesos telemáticos relacionados tanto con la petición automática de solicitudes (PAS) como con la gestión de las distintas acciones formativas, de inserción y prácticas no laborales, ajustándose a los plazos y presentación de documentación requerida por el procedimiento de gestión (sistema Gestifor).
- Ejecutar las acciones formativas asociadas al fomento de la igualdad de género tanto para los alumnos de los cursos de formación para el empleo como para los alumnos de los ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo
- Facilitar que los alumnos de los cursos pertenecientes a la Formación para el Empleo puedan utilizar los medios y recursos (biblioteca, etc.) de los centros docentes siempre que sean necesarios para facilitar su aprendizaje.

- Facilitar la adecuada instalación del espacio dedicado a los servicios de empleo.
- Realizar por medio del Departamento de Innovación y Transferencia de Conocimiento existente en los centros, actividades dirigidas a dinamizar la cooperación con las empresas, fundamentalmente las destinadas a promover y gestionar las prácticas no laborales en empresas de los cursos de Formación para el Empleo impartidos. En la realización de las prácticas los centros de formación se coordinarán con los agentes sociales.
- La gestión de las acciones formativas y de las prácticas no laborales se realizará de acuerdo con las instrucciones facilitadas por el Instituto Aragonés de Empleo.

Quinto. Incompatibilidad de la subvención.

La financiación contemplada en el presente convenio será incompatible con otras subvenciones de carácter público o privado para las mismas acciones formativas y por el mismo concepto.

Sexto. Comisión de seguimiento.

Para la difusión, ejecución y seguimiento de este convenio, así como la resolución de las interpretaciones y conflictos que puedan surgir, se crea una comisión de seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

Por el Instituto Aragonés de Empleo:

- El Jefe de Servicio de Formación
- La Jefa de Servicio de Intermediación.
- La Jefa de la Sección de Planificación del Servicio de Formación.
- El Jefe de Sección de Orientación Profesional del Servicio de Intermediación.

Por el Departamento de Educación Cultura y Deporte:

- El Jefe de Servicio Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
- El Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón
- La Jefa de Unidad de Formación Profesional.
- La Jefa de Unidad de Evaluación y Acreditación.

Actuarán como presidentes de la comisión de forma rotatoria para cada reunión, el Jefe de Servicio de Formación del INAEM y el Jefe de Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Actuará como secretaria de la comisión de seguimiento la Jefa de la Sección de Planificación del Servicio de Formación.



La comisión se reunirá, al menos, una vez al año y, extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de las partes.

Serán funciones de esta comisión:

- Analizar los resultados obtenidos en la ejecución de las acciones programadas y en las evaluaciones que de estas acciones se hayan realizado.
- Cualquiera otra relacionada con los temas del convenio.

Séptimo. Costes subvencionables y su justificación.

Los costes subvencionables y los criterios de imputación de las acciones de formación serán los recogidos en el Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto.

En las prácticas no laborales en empresas serán subvencionables los costes siguientes:

- Tutores y personal administrativo.
- Material, difusión, publicidad, organización y otros gastos generales.
- Seguro de accidentes.
- Ayudas a alumnos y empresas.
- Materiales entregados a los alumnos para la realización de las prácticas.

La justificación de los gastos efectivamente realizados se presentará por cada centro integrado en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al territorio del centro, aportando junto con la relación de participantes, facturas y otros documentos fehacientes de que el gasto se ha realizado y sus correspondientes documentos de pago, así como memoria de las actividades realizadas. El plazo de justificación será de dos meses a partir de la finalización de las acciones contempladas en este convenio.

Las actuaciones formativas contempladas en este convenio están financiadas totalmente con fondos públicos, no admitiéndose la concurrencia de subvenciones. Los centros integrados de formación profesional beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones específicas que se deriven de la legislación presupuestaria y de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás normas aplicables, dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o, previa el oportuno expediente de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida.

Octavo. Publicidad



En la realización de las actuaciones derivadas de este convenio deberá constar en las mismas que se han realizado con la colaboración del Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón del Instituto Aragonés de Empleo, mediante la utilización del logo correspondiente, previo informe de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Noveno. Plan de racionalización del gasto corriente.

El presente convenio se acoge a los puntos que le son de aplicación recogidos en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

Décimo. Modificación en las acciones.

Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para autorizar mediante resolución cualquier modificación en las acciones formativas, siempre que no supongan variación sobre la cantidad aprobada como subvención en el convenio.

Undécimo. Normativa aplicable

Las actuaciones que se realicen al amparo del presente convenio se regirán, en todo lo no previsto en el mismo, por el Real Decreto-ley, de 22 de marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo en materia de formación de oferta, modificada a su vez por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y de forma supletoria la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Duodécimo. Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2016, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes, mediante adenda al mismo.

El convenio podrá ser denunciado, previa audiencia de la comisión de seguimiento, por la parte que considere que se ha vulnerado el contenido del mismo o se ha incumplido alguna de las cláusulas. La denuncia se efectuará

comunicándola a la otra parte, mediante escrito fundado, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda tenga efectos dicha denuncia, en tal caso y salvo acuerdo expreso en contrario, deberán finalizar las acciones ya iniciadas.

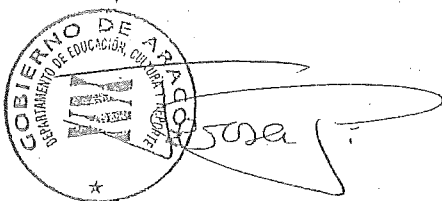
Decimotercero. Confidencialidad.

Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de este convenio se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, tendiendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados a su servicio.

Ese deber de mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en este convenio constituye una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea su causa.

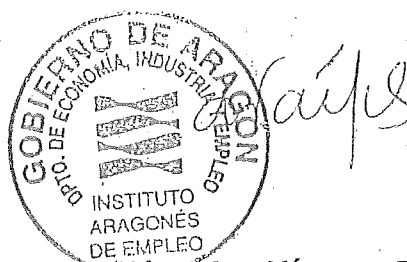
Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en este convenio, lo firman en el lugar y la fecha arriba indicados, rubricando y sellando cada uno de los folios de que consta.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE,**



Fdo. : María Teresa Pérez Esteban.

**LA DIRECTORA GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONES DE EMPLEO,**



Fdo. : Ana Vázquez Beltrán.

VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 1 de septiembre de 2015, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del convenio de colaboración que figura como anexo entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y el Instituto Aragonés de Empleo para la realización de acciones vinculadas con el desarrollo del sistema integrado de cualificaciones y formación profesional en Centros Públicos Integrados dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como la aprobación del texto del convenio que figura como Anexo. Segundo.- Autorizar la celebración del citado convenio y el gasto plurianual del convenio por un importe de 399.733,00 (trescientos noventa y nueve mil setecientos treinta y tres euros) que se efectuará con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la siguiente distribución del gasto por aplicación presupuestaria, centro y año:

APLICACIÓN	IMPORTE	
51014 3221 450003 33004		
CENTRO	2015	2016
CPIFP CORONA DE ARAGÓN	26.638,75	79.916,25
CPIFP LOS ENLACES	19.830,00	59.490,00
CPIFP SAN LORENZO	17.100,00	51.300,00
CPIFP PIRÁMIDE	17.425,00	52.275,00
CPIFP BAJO ARAGÓN	18.939,50	56.818,50
Total	99.933,25	299.799,75

Tercero.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para la firma del citado convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Cuarto.- El presente convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y EMPLEO expide la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a dos de septiembre de dos mil quince.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

[Firma manuscrita]

